

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

5 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

Documento de la Coalición para el Nuevo Programa

Presentado por Egipto en nombre de los países del Nuevo Programa

I. Antecedentes

1. En 1995 los Estados partes prorrogaron el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por tiempo indefinido y se comprometieron a hacer lo posible por lograr su universalidad. Se fortaleció el proceso de examen del Tratado y se aprobaron los principios y objetivos que habrían de tenerse en cuenta en la aplicación del Tratado. La resolución sobre el Oriente Medio se aprobó como parte integrante del conjunto de medidas de 1995.
2. En 1996, en una Opinión Consultiva, la Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión unánime de que: “Todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional”.
3. El Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares representa un paso hacia el desarme nuclear. En particular, los Estados poseedores de armas nucleares asumieron el compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares y convinieron en las medidas prácticas que habrían de adoptar para llegar al desarme nuclear. Para tal fin se hizo necesaria la adopción de otras medidas encaminadas a aumentar la eficacia del proceso reforzado de examen del Tratado.

II. Principios fundamentales

4. La participación de la comunidad internacional en su conjunto es de importancia fundamental para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la estabilidad internacionales. La seguridad internacional es una preocupación colectiva que requiere una intervención colectiva. Los tratados negociados internacionalmente en la esfera del desarme han aportado una contribución fundamental a la paz y la seguridad



internacionales. Las medidas de desarme nuclear unilaterales y bilaterales complementan el enfoque multilateral del desarme nuclear basado en tratados. Es esencial que se apliquen a todas las medidas de desarme ciertos principios fundamentales como la transparencia, la verificación y la irreversibilidad.

5. Reafirmamos que toda presunción de posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares es incompatible con la integridad y sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear así como con el objetivo más amplio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

6. La irreversibilidad de las medidas de desarme nuclear, de reducción nuclear y otras medidas similares de control de las armas nucleares es esencial. Un requisito fundamental para la promoción de la no proliferación nuclear es el progreso constante e irreversible en las reducciones de las armas nucleares.

7. Cada artículo del Tratado es obligatorio para los respectivos Estados partes en todo momento y en toda circunstancia. Es imprescindible que todos los Estados partes se hagan plenamente responsables del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado.

8. El ulterior progreso hacia el desarme debe constituir uno de los principales factores determinantes de la consecución y el sostenimiento de la estabilidad internacional. En la Conferencia de las Partes del Año 2000 se asumieron compromisos respecto del desarme nuclear y es imperativo que esos compromisos se cumplan.

9. La consecución del objetivo de un mundo libre de armas nucleares dependerá, en definitiva, de la existencia de un instrumento o marco universal, negociado de manera multilateral y con fuerza jurídica vinculante, que abarque conjuntos de instrumentos sinérgicos.

III. Evolución de la situación desde la Conferencia de las Partes del Año 2000

10. Hasta la fecha se han hecho muy pocos progresos en la aplicación de las 13 medidas convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000.

11. Seguimos preocupados por el hecho de que en el entorno internacional posterior a la guerra fría, las políticas de seguridad y doctrinas de defensa sigan basándose en la posesión de armas nucleares. Todavía no se ha cumplido el compromiso de reducir el papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad y las doctrinas de defensa. Esta falta de progresos no es compatible con el compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares.

12. Nos preocupan profundamente algunos nuevos enfoques del futuro papel de la armas nucleares como parte de nuevas estrategias de seguridad.

13. La Conferencia de Desarme sigue sin ocuparse del desarme nuclear y sin reanudar las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares teniendo en cuenta los objetivos de desarme nuclear y de no proliferación nuclear. Las expectativas de

progreso generadas por la Conferencia de las Partes del Año 2000 se han visto hasta ahora defraudadas.

14. Si bien se mantiene en marcha el sistema de vigilancia internacional del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, éste todavía no ha entrado en vigor.

15. No hay indicios de que los Estados poseedores de armas nucleares hayan tomado medidas para aumentar la transparencia.

16. Un Estado poseedor de armas nucleares ha adoptado medidas para reducir unilateralmente el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares.

17. Hasta la fecha no hay ningún indicio de ninguna medida concreta convenida para reducir el estado operacional de los sistemas de armas nucleares.

18. No hay señales de ningún esfuerzo por parte de los cinco Estados poseedores de armas nucleares por llegar a la eliminación total de las armas nucleares. Por el contrario, hay señales alarmantes del desarrollo de nuevas generaciones de armas nucleares.

19. Si bien acogemos complacidos las declaraciones de la intención de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia de reducir sustancialmente sus arsenales nucleares desplegados, seguimos profundamente preocupados por la persistencia de la posibilidad de que lleguen a usarse armas nucleares. Pese a las intenciones de reducirlas en el futuro y a las reducciones bilaterales y unilaterales ya efectuadas, el número total de armas nucleares desplegadas y almacenadas sigue siendo de varios millares.

20. Nos preocupa asimismo la posibilidad de que la notificación del retiro de uno de los Estados partes en el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, el nuevo elemento de incertidumbre que crea y sus efectos sobre la estabilidad estratégica como factor importante que contribuye al desarme nuclear y lo facilita, tengan consecuencias negativas en el desarme nuclear y la no proliferación. También podría tener graves consecuencias para el futuro de la seguridad mundial y crear una aparente justificación para la adopción de medidas basadas exclusivamente en intereses unilaterales. Toda medida, incluido el desarrollo de sistemas de defensa antibalística, que pueda tener efectos negativos en el desarme nuclear y la no proliferación es motivo de preocupación para la comunidad internacional. Nos inquieta el riesgo de una nueva carrera armamentista en la tierra y en el espacio ultraterrestre.

21. Los logros del Tratado bilateral sobre la reducción y la limitación de las armas estratégicas ofensivas (START) y la promesa que entrañaba, incluida la posibilidad de convertirse en un mecanismo multilateral que incluiría a todos los Estados poseedores de armas nucleares, para el desmantelamiento práctico y la destrucción de todos los armamentos nucleares, concertado para lograr la eliminación de las armas nucleares, están en peligro.

22. En la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron esforzarse por lograr la eliminación de las armas de destrucción en masa, en particular, las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para lograr este objetivo, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para encontrar los medios de eliminar los peligros nucleares.

23. Nos preocupa que los tres Estados que tienen instalaciones nucleares sin salvaguardias y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sigan reteniendo la opción de las armas nucleares, a la cual no han renunciado.

24. Ha habido progresos en la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares en algunas regiones y, en particular, se ha avanzado hacia la liberación del hemisferio austral y zonas adyacentes de dichas armas. En este contexto, la ratificación de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba por todos los Estados de la región, y todos los Estados interesados, es de la mayor importancia. Estos Estados deberían procurar conjuntamente facilitar la adhesión a los protocolos de los tratados de creación de zonas libres de armas nucleares por todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho. Debería alentarse a los Estados Partes en dichos tratados a que promuevan los objetivos comunes con miras a estrechar la cooperación entre los países de las zonas libres de armas nucleares y la colaboración con los partidarios de la creación de otras zonas semejantes. No se han hecho progresos, en cambio, en la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio, el Asia meridional y otras regiones.

IV. Labor futura

25. Nos mantenemos resueltos a proseguir con renovado vigor la aplicación plena y efectiva de las importantes medidas convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Ese resultado proporcionará las herramientas necesarias para alcanzar el desarme nuclear.

26. Los Estados poseedores de armas nucleares deben dar a todos los Estados partes que no poseen armas nucleares garantías de seguridad jurídicamente obligatorias y negociadas multilateralmente. El Comité Preparatorio debería formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes del Año 2005 sobre las modalidades de una negociación inmediata de esta cuestión. Mientras se concluyen dichas negociaciones, los Estados poseedores de armas nucleares deberían respetar plenamente los compromisos existentes al respecto.

27. Los Estados poseedores de armas nucleares deben aumentar su transparencia y disposición a rendir cuentas con respecto a sus arsenales de armas nucleares y la forma en que aplican las medidas de desarme.

28. Es preciso que los Estados poseedores de armas nucleares hagan más esfuerzos por reducir efectivamente sus arsenales nucleares de manera unilateral. Es esencial que los Estados poseedores de armas nucleares formalicen sus declaraciones unilaterales en un acuerdo jurídicamente vinculante que incluya disposiciones por las cuales se garanticen la transparencia, la verificación y la irreversibilidad. Los Estados poseedores de armas nucleares deben tener presente que las reducciones de las armas desplegadas constituyen una señal positiva pero no sustituye la eliminación efectiva de las armas nucleares.

29. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían cumplir los compromisos contraídos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de aplicar el principio de la irreversibilidad destruyendo las ojivas de guerra nucleares en el contexto de las reducciones nucleares estratégicas y evitar mantenerlas en un estado que se preste a su posible redespliegue. Si bien es cierto que la reducción de

las armas desplegadas y la disminución del estado operacional constituyen una señal positiva, no pueden convertirse en sustituto de las reducciones irreversibles ni de la eliminación total de las armas nucleares.

30. La reducción ulterior de las armas nucleares no estratégicas debería tener prioridad. Los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir sus compromisos. Las reducciones de armas nucleares no estratégicas deberían llevarse a cabo de manera transparente e irreversible e incluir la reducción y eliminación de armas nucleares no estratégicas en las negociaciones globales de reducción de armamentos. En este contexto, deberían adoptarse medidas urgentes para lograr:

a) Una mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas basada en iniciativas unilaterales y como parte integrante de la reducción de las armas nucleares y del proceso de desarme;

b) La adopción de nuevas medidas de fomento de la confianza y para acrecentar la transparencia a fin de reducir las amenazas creadas por las armas nucleares no estratégicas;

c) La adopción de medidas concretas convenidas para reducir aún más el estado operacional de los sistemas de armas nucleares, y

d) La conversión en acuerdos jurídicamente vinculantes de los arreglos bilaterales oficiosos existentes respecto de las reducciones de armas nucleares no estratégicas tales como las declaraciones Bush-Gorbachev de 1991.

31. Los Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar las medidas necesarias para lograr la integración cabal de los cinco Estados poseedores de armas nucleares en un proceso que lleve a la eliminación de las armas nucleares.

32. Subrayamos la importancia y urgencia de obtener las firmas y ratificaciones necesarias para alcanzar la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, sin más demoras ni condiciones. Esto se vuelve tanto más urgente cuanto que el proceso de instalación de un sistema internacional para vigilar los ensayos de armas nucleares con arreglo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares está más avanzado que el de la entrada en vigor del Tratado. Esta situación no es compatible con la idea de elaborar un tratado de prohibición universal y completa de los ensayos. Entre tanto, es preciso apoyar y mantener la moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Es imprescindible la estricta observancia de los propósitos, objetivos y disposiciones de dicho Tratado.

33. La Conferencia de Desarme debería establecer sin demora un comité especial para ocuparse del desarme nuclear.

34. La Conferencia de Desarme debería reanudar las negociaciones sobre la concertación de un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares teniendo en cuenta los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación nuclear.

35. La Conferencia de Desarme, en su carácter de único foro de negociación multilateral, tiene el principal papel en la negociación de un acuerdo multilateral o acuerdos multilaterales, según el caso, sobre la prevención de una carrera armamentista en

el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. La Conferencia debería terminar el examen y la actualización del mandato contenido en su decisión de 13 de febrero de 1992 y establecer cuanto antes un comité especial.

36. La comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos por alcanzar la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y mantenerse vigilante contra cualquier medida que tienda a socavar su determinación de prevenir la proliferación de las armas nucleares. Los tres Estados¹ que no son parte todavía en el Tratado sobre la no proliferación deben adherirse al tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, sin demora y sin condiciones, y poner en vigor los acuerdos necesarios de amplias salvaguardias, junto con el protocolo modelo adicional, para garantizar la no proliferación nuclear e invertir de manera clara y urgente toda política de procurar la fabricación o despliegue de cualquier arma nuclear y abstenerse de todo acto que pueda socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares.

37. Debe llevarse a la práctica la iniciativa trilateral entre el Organismo Internacional de Energía Atómica, los Estados Unidos y la Federación de Rusia y debe considerarse la posibilidad de incluir en ella otros Estados poseedores de armas nucleares.

38. Todos los Estados poseedores de armas nucleares deben concertar acuerdos para colocar, en cuanto sea posible en la práctica, el material fisionable que ya no haga falta para fines militares bajo la verificación del OIEA o de otro organismo internacional competente.

39. Deben observarse los tratados internacionales en la esfera del desarme nuclear y la no proliferación y cumplirse cabalmente todas las obligaciones emanadas de los mismos.

40. Todos los Estados deberían abstenerse de todo acto que pueda llevar a una nueva carrera de armamentos nucleares o que pueda incidir negativamente en el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares.

V. Fortalecimiento del proceso de examen

41. El Comité Preparatorio debería ocuparse de las cuestiones de procedimiento necesarias para llevar adelante su labor pero también de cuestiones de fondo, tal como se decidió en los Documentos Finales de 1995 y 2000, y asegurarse de que quede constancia de las cuestiones de fondo debatidas en el resumen de las actuaciones del Comité Preparatorio.

42. El Comité Preparatorio debería centrar la atención seriamente en el desarme nuclear a fin de asegurarse de que en los informes de los Estados se haga una reseña adecuada de los progresos realizados en esa esfera. El grado de la rendición de cuentas se evaluará cuando se examinen estos informes que los Estados partes han convenido en presentar.

43. El Comité Preparatorio debería considerar la posibilidad de que todos los Estados partes presentasen informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995. El proceso reforzado de examen que

¹ La India, el Pakistán e Israel.

se previó en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en cuanto a la aplicación del Tratado y de las decisiones 1 y 2, así como de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en 1995, debería ponerse plenamente en marcha.

44. Estos informes deberían presentarse a cada período de sesiones del Comité Preparatorio. Los informes sobre el artículo VI deberían abarcar las cuestiones y principios relacionados con las 13 medidas e incluir información concreta y completa sobre cada una de estas medidas (entre otras cosas, el número de ojivas de guerra y sistemas vectores en servicio y sus especificaciones y el número y las especificaciones de las reducciones, y las medidas de retiro del estado de alerta, así como sobre las existencias de materiales fisionables y las medidas de reducción y control de dichos materiales, y los logros realizados en la esfera de la irreversibilidad, la transparencia y la verificabilidad). En estos informes deberían constar las políticas e intenciones actuales, así como las novedades en estas esferas.
